

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****OLGA NAVARRO BENAVIDES**

Comisionada Presidenta

916/2024

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

08 de mayo del 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁNSesión del pleno en que
se aprobó la resolución05 de marzo del 2025
Segunda Determinación**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESOLUCIÓN**

Artículo 8 fracción V, inciso y), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado.

Declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas. (LTAIPEJM8FV-Y)

Archívese el asunto como concluido.

Periodo 2021

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
EXCUSA.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **916/2024.**SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.COMISIONADA PONENTE: **OLGA
NAVARRO BENAVIDES.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco. -----

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 916/2024.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día **10 diez de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 69 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Resolución, requerimiento. Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso, mediante resolución de fecha **10 diez de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**, en donde se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con su obligación de publicar y actualizar información fundamental, por lo que se le requirió.

2. Primera determinación de incumplimiento. Mediante determinación de incumplimiento de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al Sujeto Obligado, incumpliendo con lo ordenado en la resolución definitiva, motivo por el cual se impuso amonestación pública con copia a su expediente laboral al Presidente Municipal del Sujeto Obligado. En ese sentido, se REQUIRIÓ de nueva cuenta al Titular del sujeto obligado, a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la determinación de

incumplimiento, la información pública denunciada y se le apercibió de que en caso de ser omiso se procederá en los términos de los establecido en el artículo 117 punto 2 de la referida Ley de la materia, el cual establece que si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública a la responsable. Debiendo informar a este Instituto, el cumplimiento respectivo en el término de tres días hábiles posteriores al término otorgado para el cumplimiento de la presente determinación que nos ocupa.

La determinación referida en el párrafo anterior fue notificada a las partes, mediante oficio CPNB/5939/2024, el día 25 veinticinco de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, vía correo electrónico.

3. Recepción de Informe de cumplimiento y se da vista a la parte denunciante. A través de auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, visto su contenido, se tuvo le tuvo rindiendo informe de cumplimiento del presente recurso.

En consecuencia, se le concedió a la parte recurrente un término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que, en caso de no haber manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

4. Feneció plazo para realizar manifestaciones, inicia término para determinar el cumplimiento. Por medio de proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta de que, habiendo feneccido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da cuenta del inicio del plazo para determinar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto

obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I.- La resolución dictada por el Pleno en el recurso de Transparencia **916/2024**, de fecha **10 diez de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**, requirió medularmente lo siguiente:

"SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, INCUMPLE con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al artículo 8.1 fracción V, inciso y) (LTAIPEJM8FV-Y) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del periodo 2021 dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Se le REQUIERE para que, en el plazo de 15 quince días hábiles a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le impondrá amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado..."

II.- Debido al incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, se le impuso amonestación pública al entonces Titular del Sujeto Obligado, por lo que se requirió de nueva cuenta, a efecto de que publicara y actualizara la información fundamental **del periodo 2021 dos mil veintiuno**.

Por lo que, el Sujeto Obligado a través de su informe en vías de cumplimiento, señala que la información se encuentra debidamente publicada y actualizada; por lo que, para efecto de constatar el cumplimiento o incumplimiento a la resolución definitiva, se procedió a hacer la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo como resultado lo que se muestra a continuación:


ART. - 08 - V - y - DECLARACIONES PATRIMONIALES


Estado o Federación	Jalisco
Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2021

Institución Ayuntamiento de Etzatlán
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 08
Fracción V - y
Periodo de actualización Mensual

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 35 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona servidora pública	Primer apellido de la persona servidora pública	Segundo apellido de la persona servidora pública	Modalidad de la Declaración Patrimonial	Hipervínculo a la versión pública
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	REGIDOR	LUIS ALONSO	NIEVES	ARMAS	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	REGIDORA	ELIA RAQUEL	SUAREZ	ROMERO	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	REGIDORA	ISELA GUADALUPE	AGUIRRE	MIRAMONTES	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	REGIDOR	FRANCISCO JAVIER	FLORES	BAILON	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL	IRENE MAGALI	ARQUIETA	GONZALEZ	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	SAMUEL	DIAZ	PEREZ	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	LUIS FERNANDO	VARGAS	MIRAMONTES	Modificación	Consulta la información
ⓘ 2021	01/01/2021	31/12/2021	DIRECTORA DE EDUCACION	AURORA ALEJANDRA	MADRID	JARAMILLO	Modificación	Consulta la información


Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas
[x]

 DETALLE




Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	No Aplica
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	DIRECTOR
Denominación del cargo	DIRECTOR DE CULTURA Y TURIMO
Área de adscripción	CULTURA Y TURIMO
Nombre(s) de la persona servidora pública	SAMUEL
Primer apellido de la persona servidora pública	DIAZ
Segundo apellido de la persona servidora pública	PEREZ
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
Fecha de validación	31/12/2021
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	

DECLARACION PATRIMONIAL 2021				
	NOMBRE DEL DECLARANTE	CARGO	BIENES INMUEBLES	VEHICULOS
1	MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	1 CASA (VALOR \$1,950,000.00 M.N.) 1 TERRENO RUSTICO (VALOR \$1,500,000.00 M.N.) 1 DEPARTAMENTO (VALOR \$1,295,000.00 M.N.) 1 CASA (VALOR \$576,240.00 M.N.) 1 CASA (VALOR \$216,000.00 M.N.) 1 CASA (VALOR \$45,188.00 M.N.)	VOLKSWAGEN JETTA MODELO 2005 (VALOR \$70,000.00 M.N.)
2	ALMA SAGRARIO NAVARRO HERNANDEZ	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1 CASA (VALOR \$401,468.00 M.N.)	NISSAN VERSA MODELO 2017 (VALOR \$189,900.00 M.N.)
3	AURORA SANCHEZ BARBOZA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUER	NINGUNO	HONDA CRV MODELO 2018 (VALOR \$350,000.00 M.N.)
4	EDGAR FERNANDO BERNAL ESTRADA	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	NINGUNO	TOYOTA COROLLA MODELO 2016 (VALOR \$195,000.00)
5	JAIRO ALEJANDRO LEPE LOPEZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	NINGUNO	NISSAN NP300 MODELO 2018 (VALOR \$299,000.00)
6	DIANA ROCIO MONTES COLIMA	DIRECTORA DE PROMOCION ECONOMICA	NINGUNO	DODGE NEON MODELO 2000 (VALOR \$38,000.00 M.N.)
7	RENE LOPEZ ARQUIETA	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	NINGUNO	NINGUNO
8	JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIERREZ	DIRECTOR DE UNIDAD DE TRASPARENCIA	NINGUNO	NINGUNO
9	CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ	SINDICO MUNICIPAL	1 CASA (VALOR \$636,000.00 M.N.) 1 TERRENO (VALOR \$51,300.00 M.N.)	NISSAN FRONTIER 2006 (VALOR \$130,000.00 M.N.) NISSAN CENTRA 2017 (VALOR \$250,500.00 M.N.)
10	ARGELIA LIZZETH GONZALEZ MARTINEZ	DIRECTORA DE TALLERES DE CAPACITACION	NINGUNO	NINGUNO
11	MARIANA JIMENEZ GONZALEZ	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION PARA EL DESARROLLO	NINGUNO	MAZDA 3 MODELO 2010 (VALOR \$135,000.00 M.N.)
12	JOSE FRANCISCO GALLEGOS PEREZ	DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL	NINGUNO	TOYOTA COROLLA MODELO 2015 (VALOR \$180,000.00 M.N.)
13	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ	DIRECTORA DE CATASTRO	NINGUNO	MOTOCICLETA VENTO RIDER 3.0 2021 (VALOR 22,000.00 M.N.)
14	MARTHA ISABEL GOMEZ LEMUS	REGIDORA	NINGUNA	NINGUNA
15	LUIS ALONSO NIEVES ARMAS	REGIDOR	1 TERRENO (VALOR \$75,000.00 M.N.)	CHEVROLET CAPTIVA MODELO 2010 (VALOR \$110,000.00 M.N.)
16	ELIA RAQUEL SUAREZ ROMERO	REGIDORA	1 CASA (VALOR \$300,240.00 M.N.) 1 TERRENO (VALOR \$120,000.00 M.N.) 1 TERRENO (VALOR 110,000.00 M.N.) 1 CASA (VALOR \$300,100.00 M.N.) 1 TERRENO (VALOR \$90,200.00 M.N.)	FORD ECOSPORT MODELO 2009 (VALOR \$137,000.00 M.N.) VOLSKWAGEN SEDAN 1992 (VALOR \$18,000.00 M.N.)
17	ISELA GUADALUPE AGUIRRE MIRAMONTES	REGIDORA	NINGUNO	NINGUNO

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la publicación de información.

Ahora bien, es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse conforme se advierte que se satisfacen sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

Artículo 69. La determinación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión y del recurso de transparencia se llevará a cabo con base a lo siguiente:

...

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna respecto al recurso, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto.

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337,

340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el Sujeto Obligado tienen valor y eficacia probatoria plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 69 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 10 diez de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

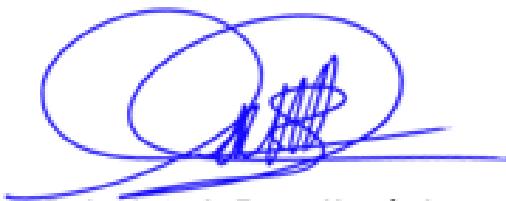
SEGUNDO.- Archívese el asunto como concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

EXCUSA
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Jazmin Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA SEGUNDA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA **916/2024**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE.
JCCHP